

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 646-2022-UNAM

Moquegua, 31 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 277-2022-VIPAC-CO/UNAM de 24.08.2022, el Informe Legal N.º 0569-2022-OAJ/CO/UNAM de 24.08.2022, el Informe N.º 0548-2022-URH/DIGA/UNAM del 23.08.2022, el Informe N.º 080-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM del 22.08.2022, el Informe N.º 019-2022-HHSG-DOC-EPIAM-UNAM-FILIAL ILO del 04.08.2022, la Carta N.º 025-2022-JAVZ/EPIAM/UNAM del 25.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Carta N.º 025-2022-JAVZ/EPIAM/UNAM de fecha 25 de julio de 2022, el Mgr. José Antonio Valeriano Zapana, solicita licencia con goce de haber para graduación, por el periodo de 01 año, en vista que ha concluido sus estudios de Doctorado en Biotecnología y Biología Molecular en la Universidad Nacional de San Agustín, asimismo, ha concluido el Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Católica de Santa María.

Que, al respecto, con Informe N.º 019-2022/HHSG-DOC-EPIAM-UNAM-FILIAL ILO, el Coordinador del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, presenta la solicitud de licencia con goce de haber, para su respectivo trámite.

Que, con Informe N.º 0548-2022-URH-DIGA/UNAM e Informe N.º 080-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM, emitido por la CPC. Lidia Esther Tito Cutipa, Directora de la Unidad de Recursos Humanos y el Abog. Julio Cesar Miranda Huallpa, en las conclusiones, emite opinión favorable, para otorgar la licencia con goce de haber por graduación a favor del Mgr. José Antonio Valeriano Zapana, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para graduarse como Doctor en Biotecnología y Biología Molecular en la Universidad Nacional de San Agustín, asimismo, Doctor en Ciencias Ambientales en la Universidad Católica Santa María. Licencia que será otorgada, por el periodo máximo de un (01) año, el mismo que podrá ser computado del 01.09.2022 al 31-08.2023; al finalizar dicho plazo el docente deberá presentar lo estipulado en el artículo 26º del Reglamento de Licencia para estudios de docentes de la UNAM.

Que, con Informe Legal N.º 0569-2022-OAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece en su Art. 88º.- Los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"; asimismo, precisa que, el numeral 7 del artículo 103º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento; del mismo modo, menciona que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1043- 2019-UNAM, señala "se considera licencia por estudios para capacitación, perfeccionamiento y/o actualización a la autorización concedida al docente ordinario para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica profesional; en el artículo 7º del referido Reglamento, establece:" Pueden solicitar licencia los docentes ordinarios de la UNAM, con una antigüedad mínima de 01 año de servicios, para estudios en la modalidad de presencial y fuera de la región de Moquegua; en el presente caso, señala que, según Informe N.º 080-2022/UDAP/URH/DIGA/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que el docente viene laborando en nuestra Institución, 03 años, 11 meses y 03 días. Por consiguiente, el docente cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7º del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM; en el presente caso, el docente viene requiriendo licencia con goce de haber para obtener el grado académico de DOCTOR EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR en la Universidad Nacional de San Agustín y DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES en la Universidad Católica de Santa María, conforme a lo previsto en el ítem PRIMERO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL TITULO V del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, señala, los docentes con estudios concluidos de maestría o doctorado, podrán acogerse a la licencia para graduación, como también de titulación de segunda especialización, por el tiempo máximo de un año, debiendo dar cumplimiento a los artículos 27º según corresponda; en tales circunstancias, la solicitud del docente, se encuentra en concordancia con el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el docente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para viabilizar su solicitud; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar la solicitud de licencia con goce de haber, para la obtención del grado académico de Doctor en Biotecnología y Biología Molecular en la Universidad Nacional de San Agustín y Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Católica de Santa María, peticionado por el Mgr. José Antonio Valeriano Zapana, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de setiembre al 31 de agosto del 2023, en amparo de lo previsto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM; debiendo por consiguiente elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación; una vez aprobada la Licencia con Goce de Remuneraciones, la Unidad de Recursos Humanos, deberá elaborar la documentación pertinente, a efecto de garantizar el cumplimiento del literal f) del artículo 18º del Reglamento de Licencia de Docente, sobre cumplimiento de prestación de servicios, una vez, concluida la licencia.

Que, con Oficio N.º 277-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por Mgr. José Antonio Valeriano Zapana, docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y teniendo opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos de Asesoría Jurídica, resulta procedente otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios para la obtención del grado académico de doctor en biotecnología y biología molecular en la Universidad Nacional de San Agustín y doctorado en ciencias ambientales en la Universidad Católica de Santa María, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de setiembre de 2022 al 31 de agosto del 2023, eleva al despacho de la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Otorgar, al Mgr. José Antonio Valeriano Zapana, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Licencia con Goce de Remuneraciones, para la obtención del grado académico de Doctor en

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 646-2022-UNAM

Biotecnología y Biología Molecular en la Universidad Nacional de San Agustín y Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Católica de Santa María, por el periodo de un (01) año, desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR**, al Mgr. JOSÉ ANTONIO VALERIANO ZAPANA, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, para la obtención del grado académico de Doctor en Biotecnología y Biología Molecular en la Universidad Nacional de San Agustín y Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Católica de Santa María, por el periodo de un (01) año, desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato entre el docente y la Universidad, estipulando entre otros aspectos, la prestación del servicio a la Universidad por el doble de tiempo que dure la licencia, más una letra de cambio por el monto de la remuneración percibida durante el periodo de licencia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL